

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Administrador: Sra. Miriam López H.

Apartado Postal N° 86 — Teléfono 2-3791

Imprenta Nacional

AÑO LXXX

Managua, D. N., Jueves 16 de Diciembre de 1976

N° 287

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO NACIONAL

Prorrógase por Un Año más Ley de
Emergencia Económica Pág. 3825

CAMARA DEL SENADO

Octava Sesión de la Cámara del Senado 3826

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Decreto de Protección Industrial a Nu-
trientes Industrializados, S. A. 3831

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA

Extiéndese Título de Licenciada en
Farmacia y Química a Srita. Ma.
Auxiliadora López N. 3833

Extiéndese Título de Ingeniero Civil a
Sr. Donald R. Delgadillo T. 3833

Extiéndese Título de Doctor en Dere-
cho a Sr. Alejandro C. Cabrera M. 3833

MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Prórroga a Concesión de Exploración
de Petróleo de Nicaragua Oils Li-

mited "Bloque 2" Pág. 3834

Sección de Patentes de Nicaragua
Marcas de Fábrica 3834
Nombres Comerciales 3836
Patentes de Invención 3836

SECCION JUDICIAL

Remates 3837
Títulos Supletorios 3837
Solicitudes de Donaciones de Solares 3838
Arriendos de Terrenos Ejidales 3838
Denuncio de Terreno Municipal 3838

Citación a Accionistas de Compañía
Centroamericana de Productos Lácte-
os, S. A. 3838

Solicitud de Adopción de Menor Juan
Carlos Somarriba 3839

Solicitud de Adopción de Menor Rober-
to J. Sevilla 3839

Declárase en Estado de Quiebra la So-
ciedad Guerra, Serrano, Amador y
Cía, Ltda. 3839

Solicitud de Reposición de Certificados
de Tres Acciones de Cía. Carvecera
de Nicaragua 3839

Sentencias de Divorcio 3839

Citaciones de Procesados 3840

Índice de "La Gaceta" (continúa) 3840

Indicador de "La Gaceta" 3840

PODER LEGISLATIVO

Congreso Nacional

Prorrógase por Un Año más Ley de Emergencia Económica

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
a sus habitantes,

Sabed:

Que la Cámara de Diputados y la Cáma-
ra del Senado ha ordenado lo siguiente:

Decreto No. 583

La Cámara de Diputados y la Cámara del
Senado de la República de Nicaragua,

Decretan:

Arto. 1o.—Prorróganse, por un año
más, a partir de la fecha de su vencimien-
to, las disposiciones del Decreto Legisla-
tivo No. 159, publicado en "La Gaceta",
Diario Oficial No. 47 de 25 de Febrero de
1976, en el cual se declaró el Estado de
Emergencia Económica con base a lo es-

tablecido en los Artos. 66 y 148, acápite 5)
Cn.

Arto. 2o.—Esta Ley entrará en vigor a
partir de la fecha de su aprobación y debo-
rá ser publicada en "La Gaceta", Diario
Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cá-
mara de Diputados. Managua, D. N., die-
cisiete de Noviembre de mil novecientos
setenta y seis. — (f) *Cornelio H. Hüeck*,
Presidente. — (f) *Antonio Coronado To-
rres*, Secretario. — (f) *Fernando Zelaya
Rojas*, Secretario.

Al Poder Ejecutivo. — Cámara del Se-
nado. Managua, D. N., 19 de Noviembre
de 1976. — (f) *Pablo Rener*, Presidente.
— (f) *Ramiro Granera Padilla*, Secretario.
— (f) *Alfredo Mendieta Gutiérrez*, Secre-
tario.

Por Tanto. — Ejecútese. — Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, a los veinte días del mes de Noviembre de mil novecientos setenta y seis. — (f) A. SO-MOZA D., Presidente de la República. — (f) Juan José Martínez L., Ministro de Economía, Industria y Comercio.

Cámara del Senado

OCTAVA SESION DE LA CAMARA DEL SENADO, correspondiente a las ordinarias del Primer Período Constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las once y diez minutos de la mañana del día Martes, dieciocho de Febrero de mil novecientos setenta y cinco.

PRESIDENCIA del honorable Senador Don Pablo Renner, asistido en la Primera y Segunda Secretaría por los honorables Senadores doctor Ramiro Granera Padilla y don Max Paguaga Irias, respectivamente.

CONCURREN, además, los honorables Senadores don Adolfo Altamirano Dfar-ghe, don Raúl Arana Montalván, doctor Eduardo Conrado Vado, don Arturo Cruz Porras, doctor Ernesto Chamorro Pasos, don Rigoberto García Reyes, don Miguel Gómez Argüello, doctor Lorenzo Guerrero Gutiérrez, doctor Uriel Herdocia Argüello, don Gabriel Irias Irias, doctor Francisco Machado Sacasa, General Roberto Martínez Lacayo, don Alfaro Mendieta Gutiérrez, doctor Edmundo Paguaga Irias, doña Juana Cajina de Peters, General J. Rigoberto Reyes Arauz, doctor Tomás Salazar Rodríguez, doctor Manuel Sandino Ramírez, doctor Carlos José Solórzano Rivas, doctor Alceo Tablada Solís, don Napoleón Tapia Pérez, doctor Julio Ycaza Tigerino y doctor J. David Zamora Pastora.

1o.—El honorable Señor Presidente declaró abierta la sesión.

2o.—Manifestó a continuación el honorable Señor Presidente que en cumplimiento a lo preceptuado en el Reglamento del Senado para su Régimen Interior, en su Arto. 15, Inciso b), sometía a la consideración de la Cámara su asentimiento a los nombramientos del Oficial Mayor de la misma, doctor Benjamín Benoit Knudsen, y de la Señora Doña Amelia González Argüello de Gutiérrez, Oficial Presupuestario, quienes venían desempeñando dichos cargos desde hacía varios años, con ejemplar corrección y acierto.

Por unanimidad, ambos nombramientos, fueron aceptados por la Cámara, quedando así los citados señores confirmados en sus cargos para el período constitucional en ejercicio, que se extienda hasta el

uno de Mayo de mil novecientos ochenta y uno.

Agregó seguidamente el honorable Señor Presidente, que del resto del personal, cuyo nombramiento y remoción era atribución de la Junta Directiva, de acuerdo con el referido Arto. 15 del Reglamento, se distribuirían listas a los Señores Senadores, para su conocimiento.

3o.—A continuación, se leyó, tomó en consideración y se pasó a la Comisión de la Gobernación, para su debido estudio y dictamen, el proyecto de ley por el cual se otorga Personalidad Jurídica a la entidad denominada "CASA DE LA CULTURA DE GRANADA", cuya finalidad es la investigación, conservación, estudio y divulgación de la cultura nicaragüense; de duración indefinida, sin ánimo de lucro, apolítica y con domicilio en la ciudad de Granada.

Por ausencia del honorable Senador Doctor Orlando Montenegro Medrano, quien se encontraba fuera del país, y del doctor Alceo Tablada Solís, quien no estaba presente en ese momento, el honorable Señor Presidente designó para sustituirlos en la Comisión de la Gobernación y dictaminar el proyecto de la referencia, a los honorables Senadores doctor J. David Zamora y doctor Ramiro Granera Padilla, respectivamente.

4o.—Expuso el honorable Señor Presidente a la Cámara, que conforme el Arto. 159 Cn., la Presidencia del Congreso Nacional se alternaba cada tres meses entre ambas Cámaras, y siendo que desde el 15 del presente mes, correspondía a la de Diputados, era necesaria una reunión de Congreso en Cámaras Unidas para nombrar a los Secretarios y Vice-Secretarios del mismo, la cual se había acordado celebrar el día de hoy. Agregó que por lo tanto, esperarían la invitación de la Cámara de Diputados para llevar a efecto dicha reunión, y, mientras tanto, suspendería la sesión.

5o.—Se suspendió la sesión.

6o.—Se continuó la sesión, siendo las once y veinticinco minutos de la mañana de la misma fecha.

7o.—En primer debate y en lo general, se leyó y puso a discusión, siendo aprobados, el dictamen junto con el proyecto de ley por el cual se concede Personalidad Jurídica a la entidad denominada "CASA DE LA CULTURA DE GRANADA", cuya finalidad es la investigación, conservación, estudio y divulgación de la cultura nicaragüense; de duración indefinida, sin ánimo de lucro, apolítica y con domicilio en la ciudad de Granada.

En lo particular, fueron leídos, sometidos a discusión y aprobados sin ninguna objeción, los Artos. 1o. 2o. y 3o. de que consta el proyecto, el cual quedó aprobado en primer debate; dispensándosele, a moción del honorable Senador doctor Ernesto Chamorro Pasos, los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente; quedando en consecuencia, definitivamente aprobado.

8o.—Se suspendió nuevamente la sesión.

9o.—Se continuó la sesión, manifestando el honorable Señor Presidente, Senador Renner, que a pesar de que aún no habían recibido la invitación que estaban esperando de la honorable Cámara de Diputados, para aprovechar el tiempo, consideraba de mucho interés escuchar una explicación que les daría el honorable Senador doctor J. David Zamora, acerca del "The National Prayer Breakfast" al que él había asistido en Washington; ya que en síntesis, no sabían exactamente cómo se llevaba a efecto este evento.

En la palabra el honorable Senador doctor J. David Zamora, presentó al Señor Presidente y demás compañeros de Cámara, un cordial y fraternal saludo a su regreso de los Estados Unidos; pasando a explicar a continuación que efectivamente se desconocía la verdadera esencia del Desayuno Nacional de Oración, llamado en Inglés "The Nationale Prayer Brealfast", al que habían asistido entre otros personalidades el Señor Presidente de la República, Mr. Ford. Agregó que también él tenía una idea bastante diferente de la finalidad de ese evento, y sobre todo, después de haber conversado con líderes del Movimiento Nacional de Oración; porque tal evento, que se realiza propiamente dicho en el mes de Enero, es únicamente como algunos oradores lo califican, como un "Iceberg" en que se ve únicamente aproximadamente la décimo parte y el resto está bajo el agua, —dijo—, porque a través de muchos sectores de los Estados Unidos, el Movimiento Nacional de Oración se efectúa sobre una base de continuidad. De tal manera que para no ir muy lejos, el Congreso de los Estados Unidos, ambas Cámaras, la Cámara de Representantes y la Cámara del Senado, tienen regularmente cada semana un Desayuno de Oración, y así hay muchos sectores que igualmente lo tienen y hasta se ha formado una organización a nivel nacional que se llama la "Fellowship", que se traduce como "camaradería o compañerismo". Este movimiento está fundamentado substancialmente sobre una idea cristiana, en el anhelo de mejorar nuestras acciones como cristianas en los diferentes niveles en que podamos estar desa-

rollando nuestras actividades, incluida la política. Tal como me permití manifestar a mis compañeros nicaragüenses que asistieron también al Desayuno, existe la necesidad de una especie de resurgimiento espiritual, especialmente diría yo en Nicaragua después que hemos sufrido el terremoto y después de otros hechos desgraciados acaecidos recientemente en nuestro país. Existe la necesidad de ese resurgimiento espiritual, de volver los ojos a Dios, de poner nuestro corazón en armonía con sus divinos mandatos; creo que realmente eso se hace necesario; y por eso he sentido el entusiasmo de expresar con claridad estas ideas, esperando que con la ayuda de Dios podamos también hacer algo en Nicaragua parecido a lo que se hace en esa gran nación que es los Estados Unidos, la primera en poder en el mundo, pero también, contrariamente a lo que hemos pensado, que no tenía un fondo espiritual, si lo tiene y lo he visto y palpado en esta oportunidad. Mencionó el honorable Senador Zamora, como un ejemplo, el caso del Senador Harold Hauges, quien a pesar de que tenía la Senaduría segura, que es una posición de gran importancia en los Estados Unidos, se había retirado para entregarse por entero a labores cristianas y religiosas, dedicando por entero su vida a la causa de Jesucristo, así como otras personas que se han ofrecido a venir aquí, sin costo alguno para los nicaragüenses, a ayudarnos a dar los primeros pasos en lo que podría ser un Movimiento Nacional de Oración a diferentes niveles en nuestro país. Agradeció a sus compañeros y colegas la atención que habían prestado a su intervención, expresando su esperanza de que su sugerencia para que la idea del resurgimiento espiritual a través de un Movimiento Nacional de Oración, tuviera alguna realización en nuestro país, para beneficio de todos los nicaragüenses.

Dijo el honorable Señor Presidente, Senador Renner, que la Mesa Directiva agradecía la interesante disertación del honorable Senador J. David Zamora, y expresó sus augurios que en un futuro no lejano pudieran realizar en esta Cámara tan provechosas prácticas espirituales, en las cuales les serían de mucha utilidad las experiencias del doctor Zamora.

Intervino el honorable Senador doctor Carlos José Solórzano Rivas, manifestando que los Desayunos de Oración eran un movimiento cristiano casi universal, practicado casi en todos los países latinoamericanos; y el centro de esos Desayunos, dijo, siempre es el Presidente de la República; por lo que aquí sería el Excelentísimo General Somoza el que los presidiría; pero, ignoraba si se había hecho algu-

na gestión alrededor de él para que los organizará. Sugirió que fueran los Senadores nicaragüenses los que tomaran la iniciativa y privadamente ponerse de acuerdo para celebrar una sesión de esa naturaleza, el día que creyeran conveniente, y luego se conectarán con el organismo internacional que maneja esos asuntos y algún día asista a un Desayuno el Presidente de la República. Hizo formal sugerencia en ese sentido.

10.—Solicitó la palabra el honorable Senador don Raúl Arana Montalván, y en uso de ella presentó formal denuncia de que el día 8 de Enero de 1975, había sido privado de su libertad en abierta violación al Arto. 140 de la Constitución acápite 5), al impedírsele el curso en la Oficina de Telégrafos de Managua, de un mensaje que, como Senador de la República y con el deseo de llevar su pensamiento claro y honesto en aquellos momento en que tanto lo necesitaba la ciudadanía, había enviado el doctor Pedro Joaquín Chamorro, quien le había manifestado, al preguntarle por qué no lo había publicado, que no lo había recibido. Agregó que había llamado telefónicamente al Jefe de la Oficina de Telégrafos, Mayor Alvarado, y aunque éste le había ofrecido efectuar la investigación del caso e informarle en su oportunidad, esa oportunidad no había llegado. Por lo que, dijo, obligado como estoy a velar por el fiel cumplimiento de la Constitución e inspirado solamente en la profunda convicción que tengo de que la alta investidura de Senador debe estar rodeada de una dignidad que más que mantenida por el alto cargo debe mantenerse por el celo CONSTANTE de cada uno de los que lo ostentamos en el desempeño de nuestras funciones, además de presentar esta formal denuncia por la seriedad que se merece cada uno de los Miembros de esta honorable Cámara, pido al Señor Presidente que sea levantada una investigación y que el telegrama que irresponsablemente fue detenido, sea transmitido por la Oficina de Telégrafos al Señor Director del Diario "La Prensa", doctor Pedro Joaquín Chamorro, con copia al honorable Señor Presidente de la Cámara del Senado. Espero que la presente denuncia e investigación sobre este hecho violatorio de mi fuero de Senador, servirá de precedente para que los funcionarios, tanto civiles como militares, tengan mayor preocupación por respetar nuestra Constitución, que es la Ley Suprema de la República. Dio lectura a continuación al telegrama en cuestión, que a la letra decía así: "Señor doctor Pedro Joaquín Chamorro Cardenal, Managua, D. N. Tu carta de hoy es el tercer mensaje de Año Nuevo que estábamos esperando

los que como tú deseamos sinceramente la solución civilizada de nuestros graves problemas nacionales. Tu mensaje ha venido a ser catalizador entre los dos mensajes de violencia de los dos grupos extremos, pues éstos sólo nos vaticinaban desventuras como regalo de Año Nuevo. Los trágicos sucesos escenificados por primera vez por los muchachos terroristas de la extrema izquierda, sin duda por haber cogido de sorpresa al Presidente de la República, no nos trajo lo que en nuestra preocupación por el futuro de nuestro país estábamos esperando en el mensaje de informe sobre los acontecimientos, y a cambio de un mea culpa honrado y valiente en el que debió haber anunciado una reorganización de su Gobierno con elementos que lo alejaran de la continuación de los actos enumerados por los sandinistas y ocupados como explicación de los hechos bochornosos por ellos realizados, nos encontramos con una distribución de responsabilidades a todos, menos al único culpable que es el Gobierno, que por 38 años ha pisoteado los derechos elementales de todo hombre civilizado y ha permitido que los funcionarios públicos en su enriquecimiento a costa de la miseria de la generalidad, hayan creado la más absoluta negación de fe en el porvenir, induciendo a nuestra juventud a los caminos tortuosos del secuestro, torturas y Violencia general, por tantos años sufrido por la familia nicaragüense. Tu actuación que en el pasado fue de amplia divulgación de los vejámenes sufridos por las víctimas del régimen, ahora deberá convertirse en el Promotor de ideas que aglutinen a todas las Organizaciones y gremios para que lleven al Gobierno la solución necesaria para salvar al país de la grave anarquía que ya se inauguró. Un fuerte abrazo y venturas en unión de los tuyos. — (f) Raúl Arana Montalván, Senador de la República".

Le repuso el honorable Señor Presidente, Senador Renner, que se procedería a la investigación correspondiente, dirigiéndose este Senado al Ministerio respectivo para que proporcionara el informe del caso.

11.—Se suspendió la sesión.

12.—Se reanudó la sesión, siendo las doce y cuarenta minutos de la tarde de la misma fecha.

13.—Llega una Comisión de la honorable Cámara de Diputados, integrada por los honorables Diputados, Señorita Irma Guerrero Chavarría, Doctor Róger Velásquez e Ingeniero Francisco Argeñal Papi, transmitiendo este último, a nombre de aquella honorable Cámara, atenta invitación a este Senado para pasar a integrar sesión de Congreso en Cámaras Unidas, a

fin de elegir a los Secretarios y Vice-Secretarios del Congreso que fungirían durante el próximo trimestre, en que la Presidencia del mismo estaría a cargo de aquella honorable Cámara.

Agradeció el honorable Señor Presidente a la Comisión el honor de su presencia, rogándole ser portadora de un cordial saludo para el Señor Presidente de la Cámara de Diputados y demás miembros de ella, y asimismo comunicarles que este Senado estaba presto a trasladarse de inmediato a su recinto, a fin de integrar sesión de Congreso Pleno, para los fines indicados.

14.—Se retiró la Comisión.

15.—Se suspendió la sesión, trasladándose los honorables Senadores al local de la Cámara de Diputados con el objeto de integrar sesión de Congreso Pleno.

16.—De regreso los honorables Representantes y siendo las dos y treinta minutos de la tarde se continuó la sesión, siempre BAJO la Presidencia del honorable Senador don Pablo Rener, asistido de los honorables Senadores doctor Ramiro Granera Padilla y don Max Paguaga, como Primero y Segundo Secretario, respectivamente, e igual concurrencia.

17.—El honorable Señor Presidente concedió la palabra al honorable Senador don Raúl Arana Montalván, quien en uso de ella, y refiriéndose al desarrollo de la sesión de Congreso en Cámaras Unidas, expresó su protesta, como miembro de la minoría, por los abusos que en su criterio había cometido el Señor Presidente de la Cámara de Diputados, y del Congreso, al negarles la palabra para expresar sus argumentos sobre la Resolución ahí aprobada. Manifestó sus deseos de que se consignara en el acta de esta sesión, su protesta por tal actuación, ya que los frutos de ese abuso —dijo— van a ser muy graves en el futuro y no quiero que mañana se diga que no hubo quien dijera que eso era indebido y perjudicial para la paz social y política del país.

Por su parte el honorable Senador doctor Eduardo Conrado Vado adhirió en un todo a las palabras expresadas por el Senador Arana Montalván, agregando que dichosamente aquí, en este Senado, contaban con un Presidente acuanime, que nunca les privaría del uso de la palabra. Manifestó también su deseo de que se dejara sentada su protesta en acta y así salvar responsabilidades para el futuro, por el pronunciamiento hecho por el Congreso Nacional en esta ocasión, con motivo de los sucesos dolorosos del 27 de Diciembre. An-

ticipó que su partido haría también un pronunciamiento especial sobre la forma arbitraria en que había sido aprobada esa Resolución, que no la conocían bien, porque ni tan siquiera habían atinado a oír la de manera clara y precisa. Rogó a la Presidencia ordenar quedara constancia en el acta de su protesta por la forma festinada y arbitraria en que había sido aprobada tal declaración, sin oírse sus voces ni sus argumentos a favor o en contra de la misma.

Les manifestó el honorable Señor Presidente, Senador Rener, que muy a su pesar, tal protesta no podía ser consignada en un acta del Senado, porque se trataba de actuaciones de lo que podía considerarse otro Cuerpo, como lo era el Congreso Nacional en Cámaras Unidas. Por esa razón, dijo, sentía no poder complacer a los honorables Senadores Arana Montalván y Conrado Vado y rechazaba su solicitud.

Insistió el honorable Senador Arana Montalván, en que tal vez tuviera razón el honorable Señor Presidente, y no pudiera someterse aquí a discusión una Resolución del Congreso, aunque hubiera sido aprobado en una forma arbitraria; pero, si podía dejarse sentada en esta acta, en una forma especial, la protesta del honorable Senador Conrado Vado y la suya.

Repúsole el honorable Señor Presidente, que lo único que cabía era hacer constar sus intervenciones en el acta, que registraba, conforme el Reglamento, todo lo acaecido y dicho en una sesión, pero de ninguna manera consignarse una protesta especial.

Dijo el honorable Senador doctor Eduardo Conrado Vado, que su deseo era que se incluyera en el acta las palabras y la protesta que estaban pronunciando, por la trascendencia que una Declaración de esa naturaleza podía tener en el futuro, para así salvar su responsabilidad ante la historia de Nicaragua. Volvió a repetirle el honorable Señor Presidente que todo lo dicho por ellos constaría en el acta, tal como se acostumbraba.

Pidió la palabra el honorable Senador doctor Ramiro Granera Padilla, y en uso de ella manifestó que consideraba que los honorables Senadores de la minoría que le habían antecedido estaban en su derecho al solicitar que las opiniones vertidas por ellos constaran en acta, para lo cual no veía ningún inconveniente. Pero lo que no se podía, tal como había dicho el honorable Señor Presidente, era abrir capítulo sobre lo discutido y aprobado en el Congreso en Cámaras Unidas. Sin embargo, dijo, algunas de las frases dichas por ellos, me obligan a mí también a pedir conste en

acta, que en lo que a mí respecta, dí mi voto afirmativo en el Congreso Nacional, con pleno conocimiento y comprensión, sobre el pronunciamiento ahí acordado, ya que estoy ciento por ciento de acuerdo en que debemos nosotros, como Poder Legislativo, consignar nuestra protesta ante la violación indiscutible que un Gobierno extranjero ha hecho de nuestra soberanía, al intervenir en la forma que intervino para ensangrentar nuestro suelo patrio. Para mí, —siguió diciendo—, no existe la menor duda de que la acogida que el Gobierno de Cuba dio a los terroristas que cometieron los condenables hechos el 27 de Diciembre, no significa un acto humanitario comprensible dentro del derecho internacional americano del asilo político, que es para salvar vidas; si no que lo que está haciendo es permitir que su territorio se convierta en una base de propaganda del hecho criminoso. Tampoco dudo que el Gobierno de Cuba está empeñado en intervenir en la política interna de Nicaragua, y eso hay que hacerlo saber ante la opinión internacional, sobre todo cuando el mismo Gobierno de Cuba y otros Gobiernos de América Latina han pretendido levantar las sanciones contra Cuba, argumentando que ésta ya no desarrolla una política de intervención en el Continente Americano. El caso de Nicaragua creo que es un caso palpable para que los que comulguen con esa idea se convenzan de que no es así. Terminó pidiendo que sus palabras fueran consignadas en acta, sobre todo su opinión de que la Declaración, aunque pudiera ser que tuviera algunas consecuencias en eu futuro, era necesario que todos los nicaragüenses juzgaran todo lo que puede ocurrir en el futuro, porque es el momento de tomar decisiones que puedan ser las bases para salvar al país de la catástrofe en que algunos nicaragüenses y otros extranjeros nos quieren hundir.

Hizo uso de la palabra nuevamente el honorable Senador don Raúl Arana Montalván, expresando su acuerdo con las palabras dichas por el honorable Senador Granera Padilla, e insistiendo en que precisamente para él, el error más grande cometido por el Presidente del Congreso Nacional, ha sido actuar en una forma violatoria de los derechos de los Representantes, porque violencia trae más violencia y nosotros, dijo, no hubiéramos estado nunca en contra de un pronunciamiento condenando los actos cometidos el 27 de Diciembre de 1974; pero desafortunadamente la forma violenta en que se trató este asunto es lo que promovió una protesta que va a desacreditar al Congreso Nacional, lo cual me duele, porque yo soy miembro de él. Si esto se hubiera tratado den-

tro de un ambiente de libertad de palabra, cada uno y todos los Representantes de la minoría, hubiéramos estado de acuerdo con la Declaración, pero en una forma de protesta que fuera más lógica, justa y ecuaníme, y además hubiera llevado un consejo al Poder Ejecutivo, que parece desamparado de consejeros, porque, —agregó—, todos los pasos que está dando son contrarios al orden y al mantenimiento de la paz social y política del país, y las consecuencias van a ser funestas para nuestro país, con ese sistema que ha creado el Señor Presidente del Congreso Nacional, doctor Cornelio H. Hüeck. Yo quiero hacer patente que estoy completamente de acuerdo con que hay que protestar, pero contra quién va a presentar acusación el Gobierno de Nicaragua en la OEA, si la OEA es un club del que el señor Fidel Castro no es miembro? Y en cuanto a las Naciones Unidas, los comunistas tienen ahí la mayoría y lo que se va a hacer es revivir un programa que no ha traído más que desprestigio al Gobierno de Nicaragua. Yo mismo hubiera querido decir algo de lo que estoy diciendo aquí en el Congreso Nacional, pero desgraciadamente me fue negada la palabra y estimo que Fidel Castro va a aprovechar esa misma Declaración para decir que fue tomada contra la opinión de los mismos congresales. Por eso, Señor Presidente, terminó, yo quiero protestar nuevamente por falta de criterio político del Señor Presidente del Congreso Nacional, que desgraciadamente no se ha dado cuenta del nuevo capítulo que se ha abierto en la historia de Nicaragua, y Dios quiera que no sea tan trágico como está vaticinando la Radio de La Habana, que va a empezar a funcionar el primero de Marzo, como prueba de que ellos son fuertes y que van a terminar con este Gobierno, al cual nosotros pertenecemos y somos responsables.

18.—A moción del honorable Senador doctor Ramiro Granera Padilla, le fue dispensado el trámite de lectura al acta de la presente Sesión, dándose por aprobada.

19.—No habiendo ningún asunto más que tratar, el honorable Señor Presidente levantó la sesión.

Pablo Renner,
Presidente.

Ramiro Granera Padilla,
Secretario.

Max Paguaga Irias,
Secretario.

PODER EJECUTIVO**Ministerio de Hacienda
y Crédito Público****Decreto de Protección Industrial a
Nutrientes Industrializados, S. A.**

Reg. No. 6452 — R/F 439473 — \$ 460.00

Decreto N° 271

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Vistos:

Primero: La solicitud presentada por NUTRIENTES INDUSTRIALIZADOS, S. A. (NUTRISA) para que, de conformidad con el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y de acuerdo con la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial y el Decreto N° 1171 del 18 de Marzo de 1966, se clasifique y equipare su Planta Industrial que instalará en la ciudad de Managua, contiguo a CARNIC, carretera Norte, la que se dedicará a la producción de alimentos concentrados, balanceados para animales.

Segundo: El dictamen emitido por la Comisión Consultiva de Desarrollo Industrial en sesión ordinaria celebrada a los doce días del mes de Julio de mil novecientos setenta y seis, según Acta N° 256 de la misma fecha por medio del que recomiendan: "Clasificar a la empresa solicitante como Industria existente del Grupo "A", equiparada en todos los beneficios con su similar ALIMENTOS BALANCEADOS, S. A., clasificada según Decreto No. 62 del 18 de Septiembre de 1972, publicado en "La Gaceta", No. 241 del 24 de Octubre de 1972, con aplicación de las disposiciones Equiparativas del Arto. 17 del Convenio, de conformidad con los Artos. 4, 5, 7 y 17 del Convenio y el Decreto No. 1171, Arto. 2°".

Tercero: La Resolución N° 65-"C-2", dictada por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio el 13 de Agosto de 1976, en la que se determina la clasificación y equiparación recomendada.

Cuarto: La comunicación escrita por medio de la cual el interesado acepta los términos de dicha Resolución.

Considerando:

Que procesará un alto porcentaje de materias primas de origen nacional, provenientes del Sector Agrícola.

Que conforme el Convenio es procedente su Clasificación y Equiparación con plantas similares nacionales.

Por Tanto:

De conformidad con lo expuesto y con

fundamento en el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, Artículos 4, 5, 7 y 17 y en la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, en lo que fuere aplicable; y en el Decreto Legislativo N° 1171 del 18 de Marzo de 1966, Artículo 2°.

Decreta:

Arto. 1°—Clasificar a la firma NUTRIENTES INDUSTRIALIZADOS, S. A. (NUTRISA) que se dedicará a la Producción de alimentos concentrados, balanceados para animales, como Industria Existente del Grupo "A" del Convenio, otorgándosele los siguientes beneficios fiscales, mediante aplicación de las disposiciones equiparativas pertinentes.

a) Exención total de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, con iniciación según lo estipulado en el Arto. 19 del Convenio, sobre la importación de la siguiente maquinaria y equipo:

<i>Maquinaria y Equipo</i>	<i>F. Arancelaria</i>
Molino de martillo y Acces.	716-13-11
Tolva de ciclón y Acces. . .	716-13-13
Silos almacenadores y Acces.	699-21-01
Mezcladora de alimentos y Acces.	716-13-24
Carretillas p/ transp. granos	733-09-03
Bomba fumigadora y Acces.	716-13-05
Tanques para melaza y Acces.	699-21-02
Básculas	716-13-10
Limpiadora de granos y Accesorios	713-13-08
Máquinas cosedoras de sacos y accesorios	716-11-01
Secadoras de granos y accesorios	716-13-05
Balanza de precisión	861-09-02
Medidor de humedad	861-09-05

b) Exención de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares sobre la importación de las siguientes materias primas, productos semi-elaborados y envases:

<i>Materias Primas</i>	<i>F. Arancelaria</i>
Farozolidona	541-09-07
Menadiona	541-01-00
Bacitracina	541-09-07
Carbonato cobalto	511-09-13
Oxido de cobre	511-09-14
Carbonato ferroso	541-09-07
Yodato calcio	511-09-11
Sulfato ferroso	511-09-18
Oxido de Zin	511-09-27
Oxido de Manganeso	511-09-20
Vitaminas	541-01-00
Metionina	512-09-06

<i>Materias Primas</i>	<i>F. Arancelaria</i>
Lisina	512-09-06
Carophill	541-09-07
Harina pescado	081-03-00
Harina de soya	081-03-00

- c) Exención total de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, sobre la importación de combustible estrictamente para el proceso industrial, excepto gasolina, con iniciación según lo estipulado en el Arto. 19 del Convenio;
- d) Exención total de impuestos sobre la renta y utilidades con iniciación según lo estipulado en el Arto. 18 del Convenio;
- e) Exención total de impuestos sobre los activos y sobre el patrimonio con iniciación según lo estipulado en el Arto. 18 del Convenio.

Las exenciones previstas en los acápi-tes: a), b), c), d) y e) tendrán duración de conformidad con lo estipulado en el Arto. 17 del Convenio, sólo por el período que falta para que terminen los beneficios correspondientes a la firma con la cual se le equipara y que se menciona en el Visto Segundo de este Decreto. Una vez finalizado el período en referencia y si éste fuere menor que el señalado a Industria Existente, la Empresa podrá gozar de los beneficios posteriores, pero sólo por el tiempo y naturaleza que falte para completar el plazo de los mismos.

Arto. 2º—Sujetar al beneficiario a todas las obligaciones correspondientes de acuerdo con el Convenio y las Leyes Nacionales citadas, y especialmente a las siguientes:

- a) Iniciar las actividades de instalación de su planta y concluir dichas instalaciones dentro de un plazo de dieciocho meses contados a partir de la fecha del presente Decreto;
- b) Invertir la suma de \$ 730.8 (Miles de Córdoba);
- c) Producir los artículos que motivaron su clasificación con el propósito especial de concurrir también al mercado centroamericano;
- d) Utilizar por lo menos un 50% de materia prima nacional o centroamericana;
- e) El beneficiario está en la obligación de presentar sus declaraciones tributarias al Fisco de la República, de acuerdo al Artículo 20 de la Ley Tributaria Común, aunque estuviese exento del pago por medio de este Decreto;

- f) Cumplir con el programa de producción expuesto en su solicitud que fue lo que dio base para otorgar su clasificación y comunicar, dentro de los treinta días calendarios de su ocurrencia, cualquier modificación en los planes o proyectos iniciales ocurridos durante el goce de las exenciones;
- g) Suministrar todas las informaciones y datos que le solicite el Ministerio de Economía, Industria y Comercio y/o Ministerio de Hacienda y permitir las inspecciones que a juicio de dichos Ministerios, sean necesarias para mantener un control periódico sobre el cumplimiento de los compromisos de la Empresa, la cual deberá llevar y anotar en libros y registros especiales, sujetos a inspección, información dellada de las mercancías que importe con franquicia aduanera, así como el uso y destino que haya dado a las mismas.

Para el uso de las franquicias en la importación de los artículos antes detallados, el beneficiario presentará ante el Ministerio de Economía, Industria y Comercio solicitud conteniendo una lista y sus cantidades de las maquinarias y equipos que necesitará para la instalación inicial de su Planta o para completar las instalaciones de éstas, así como de las materias primas, productos semi-elaborados y envases que utilizará para su producción durante el primer semestre de operaciones. La lista en cuestión, en lo sucesivo o sea durante el período de sus franquicias, deberá ser presentada por períodos semestrales y en lo relativo a importaciones de fuera de Centroamérica, será analizada y aprobada cuando los artículos en ella presentados sean indispensables para el establecimiento, ampliaciones u operaciones de la Planta, no puedan disponerse de sustitutos centroamericanos adecuados y sean consignados a la empresa antes mencionada.

Arto. 3º—Sujetar en su caso, al beneficiario a las sanciones que establece el Capítulo X del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial.

Arto. 4º—Para gozar de los beneficios fiscales otorgados en el presente Decreto, el beneficiario deberá presentar ante el Fisco o Hacienda Pública, los documentos accesorios a su declaración a que se refiere el Inciso e) del Artículo 2º anterior, que demuestren que ha cumplido con las obligaciones del Decreto y el Fisco o Hacienda Pública, constatarlo por medio del auditoriaje correspondiente, en caso de no comprobarse lo anterior a satisfacción del

Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el beneficiario del Decreto quedará obligado al pago de los impuestos correspondientes.

Arto. 5º—El presente Decreto comenzará a regir a partir de su fecha y deberá publicarse por cuenta del interesado en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, a los veintisiete días del mes de Octubre de mil novecientos setenta y seis. — (f) *A. SOMOZA D.*, Presidente de la República. — (f) *Julio César Alegría*, Ministro de Economía, Industria y Comercio, por la Ley. — (f) *Gustavo Montiel*, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Ministerio de Educación Pública

Extiéndese Título de Licenciada en Farmacia y Química a
Srita. M^a Auxiliadora López N.

Reg. No. 6497 — R/F 439870 — \$ 75.00
No. 89—T.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Considerando:

Que la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, pide se le extienda el Título de Licenciada en Farmacia y Química, a la señorita *María Auxiliadora López Noguera*, natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma, a los once días del mes de Agosto de mil novecientos setenta y seis.

Acuerda:

- 1.—Extenderle a la señorita *María Auxiliadora López Noguera*, el Título de Licenciada en Farmacia y Química, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las leyes de la República y reglamentos del ramo.
- 2.—El presente Acuerdo para su validez, deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Comuníquese: Casa Presidencial. — Managua, D. N., dieciséis de Agosto de mil novecientos setenta y seis. — *A. SOMOZA D.*, Presidente de la República. — *Helia María Robles Sobalvarro*, Ministro de Educación Pública.

Extiéndese Título de Ingeniero Civil a Sr. Donald R. Delgadillo T.

Reg. No. 6495 — R/F 439738 — \$ 75.00
No. 289—T.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Considerando:

Que la Universidad Centroamericana, que funciona en esta ciudad, pide se le extienda el Título de Ingeniero Civil, al Señor *Donald Roberto Delgadillo Tapia*, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma a los doce días del mes de Julio de mil novecientos setenta y seis.

Acuerda:

- 1.—Extenderle al Señor *Donald Roberto Delgadillo Tapia*, el Título de Ingeniero Civil, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las leyes de la República y reglamentos del ramo.
- 2.—El presente Acuerdo para su validez, deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial por cuenta del interesado.

Comuníquese: Casa Presidencial. Managua, D. N., veintidós de Noviembre de mil novecientos setenta y seis. — *A. SOMOZA D.*, Presidente de la República. — *Alba de Vallejos*, Ministro de Educación Pública, por la Ley.

Extiéndese Título de Doctor en Derecho a Sr. Alejandro C. Cabrera M.

Reg. No. 6491 — R/F 439693 — \$ 75.00
No. 263—T.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Considerando:

Que la Universidad Centroamericana, que funciona en esta ciudad, pide se le extienda el Título de Doctor en Derecho, al Señor *Alejandro César Cabrera Molieri*, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma, a los quince días del mes de Octubre de mil novecientos setenta y seis.

Acuerda:

- 1.—Extenderle al Señor *Alejandro César Cabrera Molieri*, el Título de Doctor en Derecho, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le con-

ceden las leyes de la República y reglamentos del ramo.

- 2.—El presente Acuerdo para su validez, deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Comuníquese: Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, cuatro de Noviembre de mil novecientos setenta y seis. — A. SOMOZA D., Presidente de la República. — Alba de Vallejos, Ministro de Educación Pública, por la Ley.

Ministerio de Economía, Industria y Comercio

PRORROGA A CONCESIÓN DE EXPLORACION DE PETROLEO DE NICARAGUA OILS LIMITED "BLOQUE 2"

Reg. No. 6360 — R/F ₡ 168.00

Decreto No. 136-DRN

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

En uso de las facultades que le confieren la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales y la Ley Especial sobre Explotación y Explotación de Petróleo,

Vistos:

Primero: La solicitud presentada por el Doctor Aristides Somarriba V., a las ocho de la mañana del día dieciocho de Mayo de mil novecientos setenta y seis, en su carácter de Representante Legal de NICARAGUA OILS LIMITED, para que se le otorgue a su Representada, prórroga de la concesión de exploración de petróleo denominada "Bloque 2", que le fue otorgada por Decreto No. 6-DRN del 16 de Marzo de 1973, sobre una extensión superficial de 113,883 hectáreas, ubicada en la Plataforma Continental del Océano Pacífico, superficie que se redujo a 56,438 hectáreas, según Decreto No. 32-DRN del 19 de Abril de 1974.

Segundo: El Título de dicha concesión que señala como vencimiento de la misma, el día 24 de Mayo de 1976.

Considerando:

Que la solicitud de prórroga fue presentado en tiempo conforme las disposiciones de la Ley.

Que la concesionaria ha cumplido las obligaciones que la Ley señala en lo que a investigaciones, inversiones y pago de impuestos se refiere.

Que las exploraciones realizadas nos han mostrado el éxito deseado que amerite solicitar una concesión de explotación pero que si justifican la creencia de encontrar yacimientos de petróleo, comercialmente explotables.

Por Tanto:

De conformidad con las ya citadas leyes,

Decreta:

Arto. 1º—Prorrógase por el término de tres años la vigencia de la concesión otorgada a NICARAGUA OILS LIMITED, a que se ha hecho referencia.

Arto. 2º—Aclárase que conforme el Arto. 50 de la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Petróleo, el Impuesto Superficial de dicha concesión durante la vigencia de la prórroga, será de US\$ 0.05 por cada hectárea y que conforme los Artos. 12 y 38 de la misma Ley, la beneficiaria deberá invertir anualmente US\$ 0.25 por cada hectárea y rendir una garantía de cumplimiento, por igual cantidad que la señalada en la inversión.

Arto. 3º—Cópiese este Decreto en el Libro correspondiente y notifíquese al interesado para que exprese su aceptación dentro del término de treinta días contado a partir de la fecha de su notificación.

Dado en Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, a los veinticinco días del mes de Mayo de mil novecientos setenta y seis. — A. SOMOZA D., Presidente de la República. — Juan José Martínez L., Ministro de Economía, Industria y Comercio.

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA Marcas de Fábrica

Reg. No. 6244 — B/U 437528 — Valor ₡ 90.00
Miguel Elías Miguel, salvadoreño, mediante apoderado, Dra. Lucila Arias Incer, solicita registro marca:



Clase 21.

Presentada: Cuatro Mayo 1976.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 11 Mayo 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 1

Reg. No. 6400 — B/U 359659 — Valor ₡ 90.00
The Dow Chemical Company, estadounidense, apoderado, Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:



Clase 2.

Presentada: Veinte Julio 1976.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 25 Agosto 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 2

Reg. No. 6480 — R/F 439811 — Valor ₡ 135.00
 Ferreteria Richardson, S. A., nicaragüense,
 mediante apoderado, Dr. Yamil Hanón, solicita
 registro Nombre Comercial:
 "FERRETERIA"



*Para: Proteger y distinguir Establecimiento
 dedicado a la venta de productos de ferreteria,
 materiales de construcción, maquinarias eléctricas
 y correlativos.*

Presentada: 2 Noviembre 1976.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 7
 Diciembre 1976. — Yolanda García de Montealegre,
 Registrador. — J. Argeo Miranda A., Secretario.

3 1

Reg. No. 6458 — R/F 439392 — Valor ₡ 45.00
 Jaime F. Frech, Managua, Nicaragua, personalmente
 solicita registro marcas fábrica:
 "VERMIFREN"

"SANATOL"

"TOS - SANOL"

"REUMATYL"

Clase 9.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. — Managua,
 trece Septiembre 1975. — Yolanda García de Montealegre,
 Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 6457 — R/F 439393 — Valor ₡ 90.00
 Uriel Cuadra Argüello y Jaime Frech, Managua,
 Nicaragua, personalmente solicitan registro
 marcas fábrica:

"TOS-C-VA"

"ASMA-SANOL"

"LOMBRI-C-VA"

"REUMALYN"

"FARMIVET"

Clase 9.

y Nombre Comercial

"LABORATORIOS FARMIVET"

*Para: Proteger y distinguir establecimiento
 destinado a preparaciones medicinales
 y farmacéuticas.*

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. — Managua,
 once Septiembre 1975. — Yolanda García de Montealegre,
 Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 6389 — B/U 396721 — Valor ₡ 45.00
 Lancome, S. A., francesa, mediante apoderado,
 Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

"BALAFRE"

Clase 3.

Presentada: Siete Septiembre 1976.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 16
 Septiembre 1976. — Yolanda García de Montealegre,
 Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 3

Reg. No. 6422 — R/F 438853 — Valor ₡ 90.00
 Comercial Genie Peñalba, S. A., nicaragüense,

mediante apoderado, Dr. Sergio Lacayo Martínez,
 solicita registro marca fábrica:

"LIMO-CRISTAL"

Clase 5.

Presentada: Dos Noviembre 1976.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 16
 Noviembre 1976. — Roger Quintanilla González,
 Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 3

Reg. No. 6386 — B/F 396564 — Valor ₡ 90.00
 Lancome, S. A., francesa, mediante apoderado,
 Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

CRÈME ABSOLUE
 de
 LANCÔME

Clase 3.

Presentada: Siete Septiembre 1976.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 21
 Septiembre 1976. — Yolanda García de Montealegre,
 Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 3

Reg. No. 6350 — B/U 437765 — Valor ₡ 135.00

Philip Morris Incorporated, estadounidense, mediante
 apoderado, Dr. Francisco Ortega González,
 solicita registro marca fábrica:



Clase 25.

Presentada: Veintidós Octubre 1976.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 5
 Noviembre 1976. — Yolanda García de Montealegre,
 Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 3

Reg. No. 6421 — R/F 438652 — Valor ₡ 90.00
 Comercial Genie Peñalba, S. A., nicaragüense,
 mediante apoderado, Dr. Sergio Lacayo Martínez,
 solicita registro marca fábrica:

"D. L. D."

Clase 5.

Presentada: Dos Noviembre 1976.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 12
 Noviembre 1976. — Róger Quintanilla González,
 Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 3

Reg. No. 6352 — B/U 437766 — Valor ₡ 90.00

Industrias Nabisco Cristal, S. A., nicaragüense,
 mediante apoderado, Dr. Francisco Ortega González,
 solicita registro marca fábrica:

"CARAS FÉLICES"

Clase 29.

Presentada: Once Septiembre 1976.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 27
 Octubre 1976. — Yolanda García de Montealegre,
 Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 3

Reg. No. 6351 — B/U 437767 — Valor ₡ 90.00
Industrias Nabisco Cristal, S. A., nicaragüense, se, mediante apoderado, Dr. Francisco Ortega González, solicita registro marca fábrica:
"CARAS FELICES"

Clase 30.

Presentada: Once Septiembre 1976.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 27 Octubre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 3

Nombres Comerciales

Reg. No. 6447 — R/F 439283 — Valor ₡ 90.00
Eugenio Lacayo Barberena, nicaragüense, personalmente solicita registro Nombre Comercial:
"CONDОВАC"

Para proteger: *Actividades dedicada a la construcción de establecimientos de recreo, turísticos y vacacionales.*

Presentada: 25 Noviembre 1976.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 4 Diciembre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 6522 — B/U 438044 — Valor ₡ 90.00
Botica Francesa, Sociedad Anónima, costarricense, mediante apoderado, Dr. Franklin Caldera, solicita registro nombre comercial:
"LABORATORIOS BOTICA FRANCESA"

Para: *Proteger y distinguir establecimiento dedicado a la fabricación de medicinas, cosméticos y otros productos.*

Presentada: Veintidós Octubre 1976.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 5 Noviembre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 1

Patentes de Invención

Reg. No. 5573 — B/U 396950 — Valor ₡ 45.00
Hoechst Aktiengesellschaft, alemana, mediante gestor oficioso, solicita registro Patente Invención sobre:

"DISPERSIONES FUNGICIDAS DE AMIDAS DE ACIDO CARBOXILICO"

Caso Hoe 73/F306K

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 2 Julio 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 3

Reg. No. 5572 — B/U 396936 — Valor ₡ 90.00
Enrique Zepeda Castillo, mexicano, mediante gestor oficioso, solicita registro Patente Invención sobre:

"PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCION DE POLVO DE MIELES FERMENTABLES Y ALFA-CELULOSA A PARTIR DE PLANTAS XEROFITAS", Caso 635/PL-4

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 13 Octubre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 3

Reg. No. 5571 — B/U 396937 — Valor ₡ 90.00
Investor in Ventures, Inc., estadounidense, mediante gestor oficioso solicita registro Patente Invención sobre:

"IMPLANTES PARA SERES VIVIENTES Y METODO PARA INTRODUCIRLOS EN ELLOS"
Caso P-97-1

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 13 Octubre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 3

Reg. No. 5570 — B/U 396938 — Valor ₡ 90.00
Shering Aktiengesellschaft, alemana, mediante apoderado, solicita registro Patente Invención sobre:

"PROCEDIMIENTO PARA LA PRODUCCION DE NUEVOS DIURETANOS, PROCEDIMIENTO PARA LA PRODUCCION DE COMPOSICIONES HERBICIDAS A BASE DE LOS MIS-MOS Y LA APLICACION DE DICHOS DIURETANOS PARA COMBATIR SELECTIVAMENTE MALEZAS".
Caso P-Ni-1969.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 11 Octubre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 3

Reg. No. 5569 — B/U 396939 — Valor ₡ 90.00
Bayer Aktiengesellschaft, alemana, mediante apoderado, solicita registro Patente Invención sobre:

"PROCEDIMIENTO PARA LA PRODUCCION DE NUEVAS BENZOILFENILGUANIDINAS Y SU APLICACION PARA COMBATIR HELMINTOS", Caso Ni-1384.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 13 Octubre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 3

Reg. No. 5568 — B/U 396940 — Valor ₡ 45.00
Hoechst Aktiengesellschaft, alemana, mediante apoderado, solicita registro Patente Invención sobre:

"DISPERSIONES FUNGICIDAS"
Caso Hoe/F 327

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 11 Octubre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 3

Reg. No. 5567 — B/U 396941 — Valor ₡ 90.00
Pfizer Inc., estadounidense, mediante apoderado, solicita registro Patente Invención sobre:
"PROCEDIMIENTO PARA PREPARAR 2-PHENIL-AS-TRIAZINE-3, 5 (2h, 4h) DIONES"
CASO 5112.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 13 Octubre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 3

Reg. No. 5566 — B/U 396942 — Valor ₡ 90.00
Virgil M. Bishop, estadounidense, mediante apoderado, solicita registro Patente Invención sobre:

"COMPOSICION Y ESTRUCTURA DEL CRECIMIENTO DE PLANTAS"
US Serial No. 407,788.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 2 Julio 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 3

Reg. No. 5565 — B/U 396943 — Valor ₡ 45.00
American Cyanamid Company, estadounidense, mediante apoderado, solicita registro Patente Invención sobre:

"METODO PARA REGULAR EL CRECIMIENTO DE LAS PLANTAS" Caso 25,033.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 11 Octubre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 3

Reg. No. 5564 — B/U 396944 — Valor ₡ 45.00
Research Corporation, estadounidense, mediante gestor oficioso, solicita registro Patente Invención sobre:

"PROCEDIMIENTO PARA DIAGNOSTICAR LA ENFERMEDAD DE CHAGAS"

Caso 07-1

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 13 Octubre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 3

Reg. No. 5563 — B/U 397414 — Valor ₡ 90.00
Farbwerke Hoechst Ag., Alemana, mediante apoderado, solicita registro Patente Invención sobre:

"PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCION DE NUEVOS ESTERES 4-TIOCRMANIL-(DI)-TIOFOSFORICOS Y FOSFONICOS"

Caso HOE 71/F 259K.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 2 Julio 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 3

Reg. No. 6147 — R/F 398943 — Valor ₡ 90.00
Cluett, Peabody & Co. Inc., estadounidense, mediante apoderado, solicita registro Patente Invención sobre:

"APARATO CON HOJA FLEXIBLE DE PRESION Y METODOS RELACIONADOS PARA PROCESAR ROPA ESPECIALMENTE ROPA DE PUNTO"

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 7 Octubre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 3

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. No. 6481 — R/F 439814 — Valor ₡ 180.00
Diez antemeridiano, veintitrés de Diciembre año en curso, subastará este Juzgado bien inmueble de Einar Sveinsson Gudmonsson, a pedimento de "Inmobiliaria de Ahorro y Préstamo, S. A.", consiste en: casa de habitación en Altamira D' Este, segunda Etapa, Número 313, con las siguientes mejoras, sala, comedor, cinco dormitorios, tres baños, cielo raso de aislete, piso de terrazo, paredes de bloque, ventanas de aluminio y vidrio, puertas de plywood, techo de zinc.

Base: Doscientos Mil Córdoba Netos, estricto contado.

Juzgado Tercero Civil de Distrito de Managua, Managua, Distrito Nacional, seis de Diciembre de mil novecientos setentiséis. — Las diez y cincuenta minutos de la mañana. — testado — veintuno — no vale. — Entre líneas — veintidós — Vale. — Doctor Antonio Morgan Pérez, Juez Tercero Civil de Distrito de Managua. — Rosadelfina Cruz, Sria.

3 2

Reg. No. 6463 — R/F 373775 — Valor ₡ 90.00
Tres y media tarde veintidós Diciembre entrante, remataráse lote de quince manzanas en Tatascame, ciudad Darío, Matagalpa; lindante: Oriente, Valle La Unión; Poniente, de Alfredo Matamoros; Norte, camino a Tatascame; Sur, Bernardo Martínez.

Ejecuta: Oscar Alemán a Feliciano Martínez García. Dos Mil Córdoba.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. Matagalpa, Noviembre veintisiete setentiséis. — V. González C., Juez Local Civil.

3 2

Reg. No. 6479 — R/F 439620 — Valor ₡ 90.00
Nueve mañana lunes diez Enero próximo remataráse este local, rústica jurisdicción San Marcos: Oriente, señores Alegría Tiffer; Poniente, Isabel Tiffer; Norte, Frutos Alegría; Sur, Isabel Tiffer y otro.

Ejecuta: Carlos Alegría Tiffer a Alfonso Alegría Tiffer.

Base: Diez Mil Córdoba.

Oyense posturas.

Juzgado Civil Distrito. Masaya Diciembre siete setentiséis. — Helmore Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 6461 — R/F 402087 — Valor ₡ 135.00

Once mañana lunes diez Enero mil novecientos setentisiete, local despacho vénderase pública subasta casa y solar urbano situados barrio La Parroquia Santa Ana esta ciudad, mide quince varas tres cuartos frente, cincuentidós fondo, lindante: Oriente, Alfredo Cáceres; Poniente, Napoleón Batres; Norte, calle enmedio, Fernando Rodríguez; Sur, Luis Felipe Vanerio.

Ejecutante: Leticia Sequeira de García.

Ejecutado: Sucesión Rosa Amelia Batres de Berrios.

Base Remate: Trece Mil Selscientos Cuarenta Córdoba.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito. Chinandega, treinta de Noviembre de mil novecientos setenta y seis. — Carlos Alberto López, Secretario.

3 2

Reg. No. 6485 — R/F 439667 — Valor ₡ 45.00

Próximo veintidós de Diciembre nueve de la mañana local este Juzgado subastárase al martillo un vehículo marca Pontiac, modelo Astre, Motor N° T0123CAA, Serie 7B05A 42312152, de cuatro cilindros.

Base de la subasta: Ocho Mil Córdoba

Ejecuta: Autofinanzas de Nicaragua, S. A., a Clodomiro Matus Castañeda. Puede verse en Plantel de Compañía Automotriz Comercial El Puntel Bay Pass Sur.

Dado en el Juzgado Tercero Civil Distrito, Managua, D. N., siete de Diciembre de mil novecientos setenta y seis. — Antonio Morgan Pérez, Juez 3o. Civil Distrito Managua. — Leonel Romero Saballos, Secretario.

1

Títulos Supletorios

Reg. No. 6308 — R/F 376462 — Valor ₡ 90.00

Gregorio Malueños Oporta, solicita Título Supletorio, finca rústica, cuarenta manzanas, Comarca San José de Torres esta jurisdicción, limitado: Oriente, Pedro Joaquín Obando Chacón; camino Boaco, a San José de Torres; Poniente y Norte, Alejandro Mendoza; Sur, Félix Malueños y hermanos, camino Boaco a Santa Inés.

Opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Boaco, tres Julio mil novecientos setentiséis. — R. A. A. Mirand. — J. Guzmán G., Serio.

3 2

Reg. No. 6278 — R/F 376509 — Valor ₡ 90.00
Justina López viuda de Rodríguez, supletorio fin-

ca tres manzanas, Los Potrerillos, Boaco; Oriente, Rafael Cabrera; Occidente y Sur, María Barquero de Saavedra; Norte, Juan Bautista Salinas. Opóngase con derechos.

Juzgado Local. Boaco, veintitrés de Noviembre de mil novecientos setenta y seis. — Socorro de Medina, Sria.

3 2

Solicitudes de Donaciones de Solares

Reg. No. 6486 — R/F 298687 — Valor \$ 45.00
Carlos Guadamuz, solicita donación solar municipal lindantes: Oriente, Juan Espinoza; Occidente, Antonio Jaime; Norte, Marta López; Sur, Humberto Leiva.

Oposiciones término legal.

Alcaldía Municipal. Camoapa, primero Noviembre mil novecientos setentiséis. — Felipe Somoza, Alcalde.

3 1

Reg. No. 6270 — R/F 376518 — Valor \$ 45.00

Sebastiana Solano, solicita donación predio doscientas varas cuadradas limitando: Oriente, Dominga Campos; Poniente, Miguel Luna; Norte, Denis Martínez; Sur, Elia Sánchez de Tablada.

Opónganse.

Secretaría Municipal, Boaco, 29 Noviembre, 1976. — Alodia Rocha, Secretaria.

3 3

Reg. No. 6277 — R/F 376507 — Valor \$ 90.00

Miguel Solano Martínez, solicita Donación Municipal predio urbano esta ciudad, veinte varas de frente por trece varas de fondo, limitado así: Oriente, Manuel Pérez Díaz; Occidente Bernardo Montano; Norte, Francisco Espinoza; Sur, Alejandro Villanueva.

Con derecho opóngase.

Alcaldía Municipal. Camoapa, seis de Noviembre de mil novecientos setenta y seis. — Felipe Somoza S.

3 3

Reg. No. 6279 — R/F 356508 — Valor \$ 90.00

Justina López viuda de Rodríguez, solicita donación predio urbano esta ciudad, doce varas frente por quince varas fondo, limitado: Oriente, y Sur, Carmen Mena viuda de Espinoza; Occidente, Pánfilo Polanco; y Norte, Estadio de Boaco.

Con derecho opóngase.

Alcaldía Municipal. Boaco, veintitrés de Noviembre de mil novecientos setenta y seis. — Alodia Rocha de Incer, Sria.

3 3

Arriendos de Terrenos Ejidales

Reg. No. 6449 — R/F 439312 — Valor \$ 90.00

María Inés López López, solicita arriendo predio de aproximadamente cuatro manzanas, ejidos Santo Tomás, sito en El Riito, lindante, Norte, Sur y Oriente, terrenos de José Fonseca; y Poniente, con José Daniel Bravo.

Interesado opónganse término legal.

Alcaldía Municipal. Santo Tomás, nueve diciembre mil novecientos setentiséis. — C. Morales, Srio.

3 1

Reg. No. 6448 — R/F 439313 — Valor \$ 135.00

Josefa Orozco viuda de Morales, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, presentóse esta Alcaldía solicitando arriendo cuarenta manzanas ejidos comarca "Jicarito", esta Jurisdicción, estos linderos: Norte, Alberto García; Sur, Canuto López; Oriente, Santiago Alberto García y Moisés Bravo y Occidente, Santiago García Orozco.

Quien pretenda derecho opóngase término legal.

Alcaldía Municipal. Santo Tomás, Chontales, nueve de Diciembre de mil novecientos setenta y seis. — C. Morales S., Srio.

3 1

Reg. No. 6433 — R/F 131731 — Valor \$ 45.00

Ignacio Miranda, solicita arriendo una manzana terreno ejidal, esta jurisdicción, lindante: Norte y Oriente, Francisco Buitrago; Sur, Amado González; Occidente, Cipriano García.

Opónganse.

Alcaldía Municipal. San Juan, once Octubre mil novecientos setentiséis. — Melecio Velásquez Moreno, Srio.

3 2

Reg. No. 6432 — R/F 131732 — Valor \$ 45.00

Angela Flores solicita arriendo cuatro manzanas ejidal, lindante: Oriente, Rodimiro Monjares; Occidente, Pedro González, otros; Norte, Isidora Pérez; Sur, Pedro González.

Opónganse.

Alcaldía Municipal, San Juan, veinticuatro Noviembre mil novecientos setentiséis. — M. Velásquez, Srio.

3 2

Reg. No. 6431 — R/F 131733 — Valor \$ 45.00

Santos Peralta solicita arriendo veinte manzanas ejidal, esta jurisdicción, lindante: Norte, José González; Sur, José Torres, otros; Oriente, Occidente, Santos Peralta.

Opónganse.

Alcaldía Municipal, San Juan, once Octubre mil novecientos setentiséis. — M. Velásquez, Srio.

3 2

Reg. No. 6302 — R/F 319484 — Valor \$ 45.00

Soledad de Guillén pide arriendo cincuenta manzanas ejidal, Jicaró, lindando: Norte, Isidro Moreno; Sur, Pedro Ortiz; Oriente, camino; Occidente, Camilo Velásquez.

Opónganse.

Alcaldía Municipal Jicaró, Noviembre veintuno, mil novecientos setentiséis. — Mario J. Torres, Secretario Municipal.

3 3

Denuncio de Terreno Municipal

Reg. No. 6303 — R/F 298856 — Valor \$ 135.00

Horacio Vega González, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, presentóse esta Alcaldía denunciando un lote de terreno de veintidós hectáreas ubicado en la Comarca de Jicarito, de esta Jurisdicción, estos linderos: Norte, Luis García y Antonio Bravo; Sur, Guillermo García; Oriente, Otilia Ortega y Occidente, el mismo Guillermo García.

Quien pretenda derecho preséntese término legal.

Alcaldía Municipal. Santo Tomás, Chontales, veinticuatro de Febrero mil novecientos setenta y seis. — Arturo Miranda, Alcalde Municipal. — C. Morales S., Srio.

3 3

CITACION A ACCIONISTAS DE COMPAÑIA CENTROAMERICANA DE PRODUCTOS LACTEO, S. A.

Reg. No. 6013 — R/F 436222 — Valor \$ 135.00

Conforme el Artículo 24 de los Estatutos de la Compañía Centroamericana de Productos Lácteos, S. A. (PROLACSA), y por Acuerdo del Consejo de Directores se cita a los accionistas de la Compañía a Junta General Extraordinaria a verificarse el día Viernes 21 de Enero de 1977 a las

once horas, en las Oficinas Administrativas de la Planta de la Sociedad situadas en Matagalpa, con el objeto de conocer propuesta de aumento de Capital social de la compañía. — *Juan José Rodil Peñalta*, Secretario de la Sociedad.

3 3

SOLICITUD DE ADOPCION DE MENOR JUAN CARLOS SOMARRIBA

Reg. No. 6393 — R/F 438508 — Valor ₡ 90.00

Frank J. Somarriba y Margarita Gutiérrez de Somarriba, solicitan adopción de menor Juan Carlos Somarriba.

Interesados opónganse dentro de término legal.

Dado en el Juzgado Tercero Civil de Distrito de Managua, Distrito Nacional, a las diez de la mañana del tres de Diciembre mil novecientos setentiséis. — Antonio Morgan Pérez, Juez Tercero Civil de Distrito de Managua. — Pablo Ferrey Rivera, Secretario.

3 1

SOLICITUD DE ADOPCION DE MENOR ROBERTO J. SEVILLA

Reg. No. 6489 — R/F 439861 — Valor ₡ 90.00

Felipe Garay y Lilliam Sevilla de Garay, Apoderados de José Jaime Tercero Aabut y Lesbia Isabel Sevilla de Tercero, solicitan autorización judicial para adoptar al menor Roberto José Sevilla.

Oyese oposición término legal.

Dado Juzgado Tercero Civil del Distrito Managua, Octubre once, mil novecientos setenta y seis. — Antonio Morgan Pérez, Juez Tercero Civil del Distrito. — Rosa Delfina Cruz, Sria.

3 1

DECLARASE EN ESTADO DE QUIEBRA LA SOCIEDAD "GUERRA, SERRANO, AMADOR Y CIA LTDA."

Reg. No. 6467 — R/F 439589 — Valor ₡ 225.00

Por auto de las once de la mañana del dieciséis de Noviembre de este año, La Sociedad "Guerra, Serrano, Amador y Compañía Limitada", con establecimiento Comercial en esta ciudad frente al cine Colonial, ha sido declarada en estado de quiebra, quedando inhabilitada para la libre administración de sus bienes. Se hace la prevención de que nadie deberá hacer pagos ni entregas de bienes a la entidad quebrada, los cuales de hacerse se efectuarán al procurador provisional o definitivo que se nombre, bajo apercibimiento de tener por no efectuados los pagos o entregas. Se previene a los que tengan bienes de la entidad quebrada que los pongan de manifiesto dentro de treinta días de publicado este cartel, manifestación que se hará en el Juzgado o al procurador, bajo apercibimientos de tenerlos por ocultadores de bienes y responsables de daños y perjuicios. Se nombró procurador provisional de la quiebra al Doctor Carlos Argüello Gómez. Publíquese este cartel por dos veces en el Diario Novedades de esta localidad y fíjese en parajes públicos y concurridos de la ciudad: Managua Distrito Nacional, veintidós de Noviembre de mil novecientos setenta y seis. Las doce meridianas.

Dado en el Juzgado Tercero Civil de Distrito Testados: Terce — Ocultadores — De — No Ven. — Enmendados: — Perjuicios — Vale. — Antonio Morgan Pérez, Juez Tercero Civil de Distrito Managua. — Pablo Ferrey Rivera, Secretario.

3 1

SOLICITUD DE REPOSICION DE CERTIFICADOS DE TRES ACCIONES DE CIA. CERVECERA DE NICARAGUA

Reg. No. 6167 — R/F 436849 — Valor ₡ 135.00

Dña Eva Sacasa de Medrano solicita reposición de tres certificados correspondientes a las Acciones Números veinticinco (025), setentinueve (079) y ochocientos veintiocho (828) de la COMPANIA CERVECERA DE NICARAGUA. Como esos títulos quedarán invalidados, conforme el Arto. 7 de los Estatutos y la Ley General de Títulos Valores, informa tal solicitud, a fin de que quien crea tener algún derecho sobre ellos o motivo para oponerse, pueda hacerlo en el Juzgado respectivo o alegándolo por escrito ante esta Secretaría, dentro de los veinte días siguientes al de esta publicación.

Managua, D. N., 3 de Noviembre de 1976. — Ramiro Sacasa Guerrero, Director-Secretario Compañía Cervecera de Nicaragua.

3 3

Sentencias de Divorcio

Reg. No. 6470 — R/F 401368 — ₡ 15.00

Sala Civil. Corte Apelaciones. Estelí, en sentencia diez de la mañana, 12 Noviembre, 1976, declaró disuelto matrimonio Genaro Augusto Alfaro y Vilma del Socorro Lanuza, confirmando la de Juez a quo. — Guillermo Sotomayor, Secretario.

1

Reg. No. 6453 — R/F 375487 — ₡ 30.00

Por sentencia 4:00 p. m., 28 de Julio, año en curso, declaró ausente a Mirian Orochena Guerrero, nombrándosele Guardador Ad-Litem, al doctor Bernardino Lacayo Vanegas, quien la representará en juicio de divorcio entablado por su esposo Ramón Aristides García Góngora.

Juzgado Segundo Civil de Distrito. Managua, D. N., 29 Julio, 1976. — Dr. Pedro J. Escobar Sequeira, Juez Segundo Civil del Distrito de Managua. — Marcio Alvarez Cano, Srio.

1

Reg. No. 6459 — R/F 439511 — ₡ 15.00

Por sentencia de 10:00 a. m., 4 Noviembre, 1976, declaró disuelto el matrimonio de José Francisco Mendoza García y María Elsa Castrillo Rodríguez. Dictada Sala Civil. Corte Apelaciones. Masaya. — A. Eli Tablada T., Secretario.

1

Reg. No. 6450 — R/F 439212 — ₡ 15.00

Por sentencia de 10:20 a. m., 1 Diciembre, 1976, declaró disuelto el matrimonio de Edgard Rodolfo Bojorge Montenegro y Martha Mercedes Madrigal Jarquín. Dictada Sala Civil. Corte Apelaciones. Masaya. — Arturo Eli Tablada Tijerino, Secretario.

1

Citaciones de Procesados

Reg. No. 208

Por segunda vez, cítase y emplázase al procesado Julio Jarquín Martínez, de calidades desconocidas, para que en el término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de homicidio y lesiones en Francisco Rivas Rosales de calidades ignoradas; bajo apercibimientos de someter la causa a Jurado y de que las sentencias que se dicten en su contra, surtan los mismos efectos como si estuviera presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo y la de los ciudadanos la de denunciar el lugar donde se encuentre u oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito del Crimen de Boaco, a los treinta días del mes de Noviembre de mil novecientos setenta y seis.

Es conforme con su original. — Josefa Oliva González, Sria.

Reg. No. 209

Por segunda vez, cítase y emplázase al procesado José Angel Vallejos, chofer y demás calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado de lo Criminal del Distrito a defenderse de la causa que se le sigue, por ser autor de los delitos de homicidio culposo en la persona del señor Roberto Quezada Santos, de diecisiete años de edad, soltero, agricultor y José Alejandro Quezada Peralta, de veintidós años de edad, soltero, agricultor, ambos del domicilio de La Trinidad de este Departamento y del de lesiones culposas, cometidas en la persona del señor Eliseo Dávila Altamirano de veintidós años de edad, soltero, agricultor y Julio Tinoco Mairena, de veinticinco años de edad, casado, agricultor y ambos del domicilio de La Trinidad, de este Departamento; bajo los apercibimientos de someter la presente causa al conocimiento del Tribunal de Jurados, y de que las sentencias que se dicten en su contra, surtan los mismos efectos como si estuviera presente.

Recuérdase a las autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito. Estelí, dos de Diciembre de mil

novecientos setenta y seis. — H. Osorno Fonseca. — Elvia L. de Arróliga, Sria.

Es conforme. Estelí, dos de Diciembre de mil novecientos setenta y seis. — Elvia L. de Arróliga, Secretaria.

Reg. No. 206

Por primera vez, cito y emplazo al procesado Rubén Sandoval Betancourt, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de Abigeato, cometido en la persona de bienes de la propiedad de los Señores: José Benito Ortiz Sandoval y Camilo Augusto Ortiz Arias, de generales mencionadas; bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a Plenario y nombrarle Defensor de Oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de Somoto, a los un día del mes de Diciembre de mil novecientos setenta y seis. — Oscar Blanco M., Juez de Distrito del Crimen. — Trinidad Vilchez P., Srio.

Es conforme con su original. Somoto, uno de Diciembre de mil novecientos setenta y seis. — Trinidad Vilchez P., Srio.

Reg. No. 207

Por primera vez, cito y emplazo a el procesado Efraín Sarantes Mendoza, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de Homicidio, cometido en la persona de Rigoberto Sarantes Mendoza, casado, agricultor y de este domicilio o domicilio de El Jícaro; bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a Plenario y nombrarle Defensor de Oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de Ocotal, a los veintinueve días del mes de Noviembre de 1976. — José León Mora Barberena, Juez Unico del Distrito de Ocotal, N. S.

INDICE e INDICADOR de "La Gaceta": Se publican los días Lunes;
Indice va como Suplemento.